



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los principales bienes y servicios ecológicos provistos por los bosques, van mucho más allá de sus límites y son: mantenimiento de la diversidad biológica, conservación de suelos y agua, regulación del clima, secuestro de Carbono, protección de cuencas hídricas, soporte para el desarrollo rural, producción de madera, producción de productos no madereros, almacenaje y recirculación de nutrientes, materia orgánica y minerales, mantenimiento de la vida silvestre, belleza paisajística, preservación de la herencia cultural, recreación y turismo, recursos para la educación e investigación, entre otros.

En cualquier parte del mundo el crecimiento demográfico trae aparejado un aumento en la demanda de madera, papel, combustible y otros productos forestales. La consecuencia directa son las deforestaciones irresponsables provocando daños ecológicos irreparables y transformando a bosques potencialmente productivos en tierras marginales.

Ante esta realidad se volvió necesario producir cambios en la clásica ordenación forestal, satisfaciendo los objetivos socioeconómicos de la comunidad pero cumpliendo con objetivos ambientales esenciales, al incorporar procesos de gestión forestal sustentable.

El concepto de Bosque Modelo nació en 1990 en Canadá como instrumento para la alcanzar la meta del desarrollo sustentable. Propone el trabajo asociativo entre los diferentes sectores involucrados como herramienta de acción sobre el manejo, conservación y desarrollo sustentables de los recursos forestales.

En 1996 se inicia el proceso de desarrollo de la idea de implementar los Bosques Modelo en Argentina lo que dio origen al Programa Nacional de Bosques Modelo y al que se han presentado seis propuestas, las que se encuentran en distinto grado de avance:

Programas aprobados por el Estado Nacional:

- 1) Bosque Modelo Futaleufú - Patagonia Argentina (760.000 has. en la Provincia de Chubut).
- 2) Bosque Modelo del Oeste Formoseño (800.000 has. En la Provincia de Formosa).

Propuestas presentadas:

- 1) Bosque Modelo Serrano Cordobés (Provincia de Córdoba).
- 2) Bosque Modelo de la Selva Paranaense (Provincia de Misiones).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 3) Bosque Modelo del Algarrobal Cuyano (Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis).
- 4) Bosque Modelo Finca Santiago (Provincia de Salta).

Basado en esta modalidad, la propuesta de creación de un Programa Provincial de Bosques Modelo en el marco del Programa Nacional, supone una clara definición sobre política forestal provincial, innovadora y participativa, que nos compromete a tomar decisiones que repercutirán tanto en el corto como el mediano y largo plazo.

Con la instrumentación a nivel local del esquema de Bosques Modelo, independientemente de si el Programa Nacional acepta o no las propuestas elaboradas por la provincia de Río Negro, se facilitará el desarrollo de opiniones unificadas sobre los sistemas ecológicos y del significado del uso sustentable de los bosques, en términos concretos de empleos, utilidades y calidad de vida.

Por ello.

AUTOR: Hugo N. Castañón



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Bosques Modelo en el marco del Programa Nacional de Bosques Modelo.

Artículo 2°.- El Programa de Bosques Modelo se basa en una estructura de organización asociativa y de gestión general para crear e implementar estrategias de acción para una zona específica, contemplando el contexto ambiental, socioeconómico, cultural y geopolítico.

Artículo 3°.- El objetivo del Programa de Bosques Modelo es la ejecución del desarrollo sustentable en las diferentes prácticas productivas (forestal, ganadera, agrícola, mixta) y en particular en el manejo integral de los recursos naturales a nivel de ecosistemas o de cuencas hidrográficas.

Artículo 4°.- Los Bosques Modelo serán Organismos No Gubernamentales de Derecho Privado, debiendo prever la constitución de un Directorio o Comisión Directiva donde se encontraran representados los diferentes sectores:

- a) Gobierno Provincial.
- b) Gobiernos Municipales.
- c) Comisiones de Fomento.
- d) Productores.
- e) Industrias.
- f) Organizaciones ruralistas.
- g) Organizaciones o Cámaras Empresariales.
- h) Organizaciones Profesionales.
- i) Organizaciones No Gubernamentales.
- j) Organismos Nacionales.
- k) Organismos Internacionales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- l) Propietarios y usufructuarios de las tierras y/o bosques.
- m) Instituciones de Enseñanza (Universidades, Colegios).
- n) Instituciones Técnicas y de Investigación.
- o) Comunidades Aborígenes.
- p) Otros.

Artículo 5°.- El organismo de aplicación de la presente Ley será la Dirección de Bosques dependiente de la Secretaría de Estado de Producción.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación a través de los Servicios Forestales, que actuarán como promotores y convocantes, definirá las áreas a los fines de identificar el establecimiento de los Bosques Modelo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Representatividad dentro de la bioregión.
- b) Amplia diversidad de ecosistemas.
- c) Inclusión de porciones significativas de ecosistemas recuperables.
- d) Dependencia de los pobladores del recurso bosque.
- e) Posibilidad de involucrar a la población rural y aborígen.
- f) Compromiso de los Gobiernos Municipales, de las Comisiones de Fomento y de los Organismos Nacionales.
- g) Voluntad de participación de los diferentes sectores.
- h) Presencia garantizada de los organismos capaces de facilitar la ejecución y gestión de los programas.
- i) Disponibilidad de apoyo de un sistema científico-tecnológico regional.
- j) Garantía de Seguridad en el marco jurídico.
- k) Contribución prioritaria de la diversidad biológica y cultural de la región.

Artículo 7°.- El patrimonio y los recursos de los Bosques Modelo provendrán de:

- a) Las partidas transferidas por la Secretaría de Estado de Producción.
- b) Los aportes efectuados por gobiernos municipales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Los aportes efectuados por las entidades asociadas.
- d) Los ingresos provenientes de donaciones o legados.
- e) Los préstamos y/o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- f) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

Artículo 8°.- De forma.